



JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 204
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 307 - Letra:D

Córdoba, 25 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0045-023187/2021/A38.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 9, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2023, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 399/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de diciembre del 2021, con un plazo de obra de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 14 de marzo del 2022, mientras que por Resolución N° 2023/00000242 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión – Plan 02 y por su similar N° 025/2023, se autorizaron los Trabajos Complementarios N° 1 en la obra de que se trata.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000262 se aprobó la Adecuación de Precios N° 8 correspondiente al mes de abril de 2023.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 5 de junio del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JUNIO/2023", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del noveno salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 81,95% (coincidente con el archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 015-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAY - 2023") y que la variación al mes de junio/2023 alcanzó un 14,75% lo que representa económicamente un incremento de \$ 46.584.038,36. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.432.145.383,75.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 9 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023,

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 307 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 354 - Letra:D.....	Pag. 2
Resolución N° 361 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 366 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 368 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 370 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 437 - Letra:D.....	Pag. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 23.....	Pag. 8
-----------------------	--------

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 35.....	Pag. 9
-----------------------	--------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 465.....	Pag. 11
------------------------	---------

habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000451 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000376 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000376 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 9 por las variaciones de costos producidas en el mes de junio del 2023 de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PRO-

VINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS”, por la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Treinta y Ocho con Treinta y Seis Centavos (\$ 46.584.038,36), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 4 de julio del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Treinta y Ocho con Treinta y Seis Centavos (\$ 46.584.038,36), conforme lo indica la Direc-

ción General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000451, Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 354 - Letra:D

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025375/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000390, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 02 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE – DPTOS.: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER”, por la suma de \$ 44.440.762,71.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000390 de su Directorio y proveído de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos.”

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 02.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000193 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el pla-

zo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023”, conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 44.440.762,71, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001169, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del “Art. 103 – Sub – Ítem N° 103 – Aporte Extraordinario Institucional” del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000463 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el

N° 2023/00000463 y providencia de fecha 12 de septiembre de 2023 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 02 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE – DPTOS.: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER", por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Setecientos Sesenta y Dos con Setenta y Un Centavos (\$44.440.762,71) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Setecien-

tos Sesenta y Dos con Setenta y Un Centavos (\$44.440.762,71), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001169, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 361 - Letra:D

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025385/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000374, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 12 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - JUÁREZ CELMAN - RÍO CUARTO", por la suma de \$ 37.635.902,79.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000374 de su Director y proveído de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de

trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 12.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000227 de la Dirección de Vialidad donde se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 37.635.902,79, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001156, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 101 – Sub – Ítem N° 101 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tra-

mitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000477 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000477 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 12 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - JUÁREZ CELMAN - RÍO CUARTO", por la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Novecien-

tos Dos con Setenta y Nueve Centavos (\$ 37.635.902,79) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Siete Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Dos con Setenta y Nueve Centavos (\$ 37.635.902,79), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001156, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 366 - Letra:D

Córdoba, 19 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025383/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000379, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 10 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS.: GENERAL SAN MARTÍN - RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA - TERCERO ARRIBA - UNIÓN", por la suma de \$ 37.520.356,42.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000379 de su Directorio y proveído de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de

mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 10.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000216 de la Dirección de Vialidad se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 37.520.356,42, comprometiéndose

a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001158, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 101 – Sub – Ítem N° 101 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000479 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000479 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ANEXO

Resolución N° 368 - Letra:D

Córdoba, 20 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025387/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000375, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 14 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA - JUÁREZ CELMAN - RÍO CUARTO", por la suma de \$38.685.682,61.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000375 de su Director y proveído de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRI-

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 10 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS.: GENERAL SAN MARTÍN - RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA - TERCERO ARRIBA - UNIÓN", por la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 37.520.356,42) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 37.520.356,42), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001158, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos"

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 14.

Que por Resolución Digital N° 2023/000-00000234 de la Dirección de Vialidad donde se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Ca-

minero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$38.685.682,61, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001155, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 101 – Sub – Ítem N° 101 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000480 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000480 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 14 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA - JUÁREZ CELMAN - RÍO CUARTO"; por la suma de Pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Sesenta y Un Centavos (\$38.685.682,61) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Sesenta y Un Centavos (\$38.685.682,61), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001155, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 370 - Letra:D

Córdoba, 20 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025376/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000418, la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 03 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS.: RÍO SECO - SOBREMONTA - TOTORAL - TULUMBA", por la suma de \$ 43.305.637,11.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Pla-

no, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000418 de su Directorio y proveído de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de

trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 03.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000199 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 03, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 43.305.637,11, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001190, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 103 – Sub – Ítem N° 103 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000486 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme

lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 03, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000486 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 03 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 03 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS.: RÍO SECO - SOBREMONTA - TOTORA - TULUMBA", por la suma de Pesos Cuarenta y tres Millones Trescientos Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con Once Centavos (\$ 43.305.637,11) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y tres Millones Trescientos Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con Once Centavos (\$ 43.305.637,11), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001190, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 437 - Letra:D

Córdoba, 24 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023518/2021/A27.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único

creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 329/2022, suscribiéndose el contrato de obra el día 1 de noviembre del 2022 y confeccionando el Acta de Replanteo el día 22 de noviembre del 2022, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción de la misma.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.5 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del

cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada de los fondos de reparo con fechas 26 de septiembre y 3 de octubre de 2023, acompañando en autos PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA N° 19.582 y N° 19.581, Condiciones Generales y Particulares, ambas con vigencia desde las 0 horas del día 30 de agosto del 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador, cuyo cumplimiento cubre", emitidas por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, por montos de Pesos Cinco Millones Setenta y Dos Mil Ochenta y Uno con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 5.072.081,55) y Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Treinta y Ocho Centavos (\$ 5.466.699,38) respectivamente, en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, se consigna que los asegurados son: "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y CONSORCIO CAMINERO ÚNICO"

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 91,20%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 011-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP - 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000593 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en

el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000593 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada de Fondos de Reparo mediante "PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 19.582 y N° 19.581, Condiciones Generales y Particulares, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO"; expedidas por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, por las sumas de Pesos Cinco Millones Setenta y Dos Mil Ochenta y Uno con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 5.072.081,55) y Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Treinta y Ocho Centavos (\$ 5.466.699,38) respectivamente, hasta cubrir dichos montos.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 23

Córdoba, 24 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0524-064029/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Instituto de Capacitación y Formación a AS.PRO.SEG (Asociación de Profesionales de Seguridad de la Provincia de Córdoba).

Que obra la presentación efectuada por la mencionada Asociación, solicitando ser habilitada como Instituto de Capacitación y Formación y autorización para el dictado del Curso Básico de Capacitación y Formación Inicial para Cumplir Servicios de Seguridad Privada, en el marco de lo dispuesto en la Resolución 23/2022 del Ministerio de Gobierno y Seguridad, Anexo I y II de la Ley N° 10571, Régimen de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada. Acompaña Programa del curso, cronograma de dictado, Director académico, gabinete pedagógico y docentes a cargo de cada unidad académica, como

así también documentación que acredita su existencia como persona jurídica inscripta en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas (IPJ), bajo Resolución Nro 063 A/19, y constancia de habilitación de las instalaciones que utilizará para el dictado de las clases presenciales.

Que se incorporan los curriculum vitae de los docentes que conformarán el plantel, para la capacitación, del curso propuesto.

Que en su orden, la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión de Proximidad dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Planificación Estratégica del Ministerio de Gobierno y Seguridad, incorpora Informe Técnico favorable, en el que considera que se dan por cumplimentados los requisitos establecidos en la normativa vigente y que el oferente ha cumplimentado con lo exigido por Resolución 2022/GyS-0000023, en observancia de lo dispuesto en la Ley N° 10.571, Régimen de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, propiciando la respectiva habilitación.

Que además, aclara que los libros de Asistencia para el Personal Docente, de Temas para el registro de los contenidos impartidos, y el de Asistencia de Cursantes con sus datos de filiación, debidamente foliados, serán presentados ante la Autoridad de Aplicación para ser rubricados, con

anterioridad al inicio del Curso Básico de Capacitación y Formación Inicial para Cumplir Servicios de Seguridad Privada, fecha que será informada cada vez que se replique la implementación de la capacitación, y que en caso de pretender dictar en el futuro otros cursos relativos a la temática de que se trata, deberá gestionar la autorización pertinente.

Que en atención a lo expresado precedentemente, se estima conducente proceder a la habilitación de AS.PRO.SEG. (Asociación Civil de Profesionales de Seguridad de la Provincia de Córdoba), como Instituto de Capacitación y Formación y autorizarla para el dictado del Curso Básico de Capacitación y Formación Inicial para Cumplir Servicios de Seguridad Privada.

Que se destaca que, los representantes de la asociación precitada, se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al domicilio electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5350, el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Que sin perjuicio de lo resuelto y, previo al inicio del Curso Básico de Capacitación y Formación Inicial para Cumplir Servicios de Seguridad Privada, la citada Asociación deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación para su rúbrica los libros de Asistencia para el Personal Docente, de Temas para el registro de los contenidos impartidos y de Asistencia de Cursantes con sus datos de filiación, debidamente foliados.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000658 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- HABILÍTASE para el funcionamiento como Instituto de Capacitación y Formación a AS.PRO.SEG (Asociación de Profesionales de Seguridad de la Provincia de Córdoba), C.U.I.T. N° 30-71639185-6, y en consecuencia, AUTORIZÁSE a la misma entidad, para el dictado del Curso Básico de Capacitación y Formación Inicial para Cumplir Servicios de Seguridad Privada, todo ello de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución..

Artículo 2°.- Los responsables de la Asociación Civil de Profesionales de Seguridad de la Provincia de Córdoba - AS.PRO.SEG-, deberán presentar ante la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión de Proximidad dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Planificación Estratégica del Ministerio de Gobierno y Seguridad, para su rúbrica los libros de Asistencia para el Personal Docente, de Temas para el registro de los contenidos impartidos y de Asistencia de Cursantes con sus datos de filiación, debidamente foliados, todo ello, con anterioridad al inicio del Curso Básico de Capacitación y Formación Inicial para Cumplir Servicios de Seguridad Privada; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 35

Córdoba, 20 de septiembre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155 y su modificatoria N° 10.620, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos I y II; las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares - y sus Anexos I, II y III; las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas–; el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. y el expediente electrónico N° 0351-193243/2023;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se gestiona la contratación, mediante el procedimiento de selección de la Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000007, bajo modalidad de orden de compra abierta, cuyo objeto es la adquisición de puntos de acceso inalámbricos del tipo exteriores (AP), conmutadores de red con funcionalidad power over ethernet (en adelante POE) y fuentes de alimentación con funcionalidad POE, para ser instalados en los Centros Deportivos, Recreativos y Sociales (CDRS) de la Provincia de Córdoba y para ser empleados como repuesto en el resto de los espacios públicos de conexión wifi, integrado por tres (3) renglones, cada

uno con un (1) ítem, durante el plazo de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra y el acto administrativo de adjudicación.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo N° 8, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, ambos reglamentarios de la Ley N°10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el plazo establecido en el llamado, electrónicamente se generó un acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto N° 305/14, y su modificatorio Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta, nombre de los proveedores que participaron de la misma y descripción de los importes ofertados, observándose que para el RENGLÓN N° 1 (PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS APTO PARA EXTERIORES), se recibieron tres (3) ofertas, por parte de la firma D.C.S. S.A. (CUIT 30-71127258-1) y la firma TECNORED S.A. (CUIT 30-70905461-5), resultando la menor oferta económica la presentada por la primera, por la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 12.537.000,00); y para el RENGLÓN N° 2 (CONMUTADORES

DE RED CON FUNCIONALIDAD POE) se recibieron tres (3) ofertas, por parte de la firma D.C.S. S.A. (CUIT 30-71127258-1) y la firma TECNO-RED S.A. (CUIT 30-70905461-5), resultando la menor oferta económica la presentada por la primera, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 4.182.074,40), siendo en todos los casos, inferiores al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto. En relación al RENGLÓN N° 3 (FUENTES DE ALIMENTACIÓN CON FUNCIONALIDAD POE) se observa que no se recibieron ofertas.

Que la firma D.C.S. S.A., primera en orden de prelación del Acta mencionada anteriormente, para el Renglón N° 1 y Renglón N° 2, realiza la presentación de su propuesta en los términos exigidos en el artículo 16 del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares, dando cumplimiento a las bases y condiciones allí establecidas.

Que, ASECOR S.A. informa que la póliza de caución N° 999.852 emitida por la firma aseguradora ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo sido presentada por la firma D.C.S. S.A. como garantía de mantenimiento de oferta, resulta válida y satisface los índices de capacidad económica.

Que, en cuanto a la Evaluación de la Oferta, la Gerencia de Tecnología de Redes presentó informe técnico informando que la firma D.C.S. S.A. cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos.

Que, el Responsable de Contabilidad e Impuestos y el Responsable de Asuntos Legales, ambos dependientes de la Gerencia de Coordinación Administrativa, expresan que la firma D.C.S. S.A. cumple con los requisitos exigidos en las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares - y su Anexo I.

Que, resultando la oferta presentada por la firma D.C.S. S.A., conveniente y ajustada a las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- y sus Anexos, así como también, a las Especificaciones Técnicas y sus anexos, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar la misma.

Que, resulta necesario enmendar la Resolución N° 2023/RE-ACC-00000033, anteriormente emitida por este Directorio, con fecha 12 de septiembre de 2023, atento a que en la redacción del Artículo N° 2 se omitieron datos de los valores totales, lo cual dificulta la redacción de la Orden de Compra correspondiente.

Por lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por la normativa citada, lo dictaminado por la Gerencia de Coordinación Administrativa en su Dictamen protocolizado bajo N° 2023/DGCA-00000035 y N° 2023/DGCA-00000037, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA S.E. RESUELVE

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Renglón N° 3 (FUENTES DE ALIMENTACIÓN CON FUNCIONALIDAD POE) por no haberse presentado ofertas.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000007, bajo modalidad de Orden de Compra Abierta, cuyo objeto es "la adquisición de puntos de acceso inalámbricos del tipo exteriores (AP), conmutadores de red con funcionalidad power over ethernet (en adelante POE) y fuentes de alimentación con funcionalidad POE, para ser instalados en los Centros Deportivos, Recreativos y Sociales (CDRS) de la Provincia de Córdoba y para ser empleados como repuesto en el resto de los espacios públicos de conexión wifi", a la firma D.C.S. S.A. con domicilio administrativo constituido en C.U.I.T. N° 30-71127258-1, el Renglón N° 1 (PUNTOS DE AC-

CESO INALÁMBRICOS APTO PARA EXTERIORES), que se compone de un (1) ítem, conformado con una cantidad estimada de sesenta (60) Puntos de Acceso para exterior, con precio unitario de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 208.950,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 35/100 (USD 569,35), tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/08/2023, debido a que el equipamiento y material ofertado resultan ser bienes a importar, resultando el valor total del Renglón N° 1 en PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 12.537.000,00) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 76/100 (USD 34.160,76), tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/08/2023; y el RENGLÓN N° 2 (CONMUTADORES DE RED CON FUNCIONALIDAD POE), que se compone de un (1) ítem, conformado con una cantidad estimada de treinta (30) Conmutadores de Red con funcionalidad POE, con un precio unitario de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS CON 48/100 (\$ 139.402,48) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 84/100 (USD 379,84), tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/08/2023, debido a que el equipamiento y material ofertado resultan ser bienes a importar, resultando el valor total del Renglón N° 2 en PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 4.182.074,40) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (USD 11.395,30), tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/08/2023; resultando entonces la suma total de la presente contratación en PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 16.719.074,40) con todos los impuestos incluidos, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 06/100 (USD 45.556,06), tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$ 367,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/08/2023, conforme oferta económica presentada por la firma antedicha, con un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la notificación del instrumento legal de adjudicación junto con la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 4°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba a requerir a la firma D.C.S. S.A. la correspondiente Garantía de Anticipo Financiero de conformidad con el artículo 81 in fine de la Ley N° 9.086, en caso de corresponder.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR - ASETTA, ANDREA ALEJANDRA, DIRECTOR - VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD - APROSS**Resolución N° 465**

Córdoba, 24 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0367/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal esta Administración fijó el valor de la contribución relativa al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los Afiliados y Beneficiarios de esta Apross, atento inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, facultando la revisión y actualización trimestral del importe por dicho concepto en el Titular del Servicio Administrativo.

Que en ese sentido obra Resolución N° 0367/23 del Directorio de esta Administración, por la cual actualizó el valor en el importe en pesos ochocientos cincuenta y dos (\$852).

Que a fs. 108 obra intervención de la Dirección de Administración del cual surge una actualización de la contribución que se trata en pesos un mil cuatrocientos sesenta y dos (\$1.462), a partir de noviembre de 2023.

Que en esta instancia y conforme lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 9277, el Directorio podrá readecuar el mínimo previsto para el Fondo de Enfermedades Catastróficas toda vez que los cálculos actuariales y financieros por las erogaciones efectuadas para la cobertura de sus tratamientos así lo requieran.

Que por lo expuesto toma intervención la Sección Legal y Técnica entendiendo que no existe óbice legal para su incremento, en tanto se respeten los parámetros establecidos, resultando necesario mantener equilibradas las finanzas de la institución, a los fines de cumplir con su fin último, que es brindar cobertura de salud, conforme lo establece el Artículo 4º del citado plexo legal.

Por ello, la normativa citada, lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales con N° 714/23.

**EI DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE en pesos un mil cuatrocientos sesenta y dos (\$1.462), el valor de la contribución referida al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta Apross, atento inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, a partir de noviembre de 2023, atento lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

FDO.: NICOLAS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTA - WALTER VILLARREAL - VOCAL